

**DECRETO EXENTO** 02447/2025  
N°:

Expediente N°: 3598/2025

Materia: ORDÉNASE la Demolición de una construcción, adosada a propiedad vecina, de propiedad de don Isaac Patricio Leiva Arriagada

Fecha: Rancagua, 09 / 07 / 2025

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Jefe del Departamento de Inspección de Obras, remite a don ISAAC PATRICIO LEIVA ARRIAGADA, la Notificación N° 66, del 8 de abril del 2024, para que proceda a la paralización de la Construcción y presentar los Permisos de Edificación, en la Dirección de Obras Municipales, antes del 19 de abril del 2024.

De no cumplir con lo anterior, deberá presentarse al 2° Juzgado de Policía Local, el día 26 de abril del 2024, a las 10:00 horas, ubicado en calle Oficiales Gamero N° 357, de esta Comuna.

2. La Denuncia N° 106, de fecha 23 de abril del 2024, del Jefe del Departamento de Inspección de Obras, al Juez del 2° Juzgado de Policía Local de Rancagua, correspondiente a don Isaac Patricio Leiva Arriagada, por "NO CUMPLIR CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS, ART. 116 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN REFERENTE AL NO PRESENTAR LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EL RABANAL N° 1411 LOTE 4 POBLACIÓN GRANJA DE ÉSTA COMUNA", que consta de 1 hoja, tamaño carta.

3. La Boleta de Notificación N° 001401, de fecha 4 de diciembre del 2024, del Inspector don Fernando Gajardo, del Departamento de Inspección de Obras Municipales, a don Isaac Patricio Leiva Arriagada, para concurrir al 2° Juzgado de Policía Local.

4. La Denuncia N° 235, de fecha 11 de diciembre del 2024, del Jefe del Departamento de Inspección de Obras, al Juez del 2° Juzgado de Policía Local de Rancagua, correspondiente a don Isaac Patricio Leiva Arriagada, por "NO CUMPLIR CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS, ART. 116 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN REFERENTE AL NO PRESENTAR LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EL RABANAL N° 1411 LOTE 4 POBLACIÓN GRANJA DE ÉSTA COMUNA" y señalando datos Complementarios, Derechos adeudados \$ 1.732.364 aproximadamente, que consta de 1 hoja, tamaño carta.

5. Que, el Director de la Dirección de Obras Municipales, a través del Oficio Ordinario N° 00282, del 11 de febrero del 2025, informa que, se recibió reclamo en esta Dirección de Obras, denunciando la existencia de una construcción que sobrepasan elementos constructivos, adosada a propiedad vecina en propiedad ubicada en Calle El Rabanal N° 1411 Lote 4, Población Granja Estadio, de esta Comuna

Personal de esta Dirección verifico en terreno la veracidad de lo denunciado, notificando al Sr. Isaac Patricio Leiva Arriagada, Cédula de Identidad N°18.379.686-0, domiciliado en Calle El Rabanal N° 1411 Lote 4, Población Granja Estadio, de esta Comuna, como autor de realizar dicha construcción adosada a propiedad vecina, paralizando las obras ejecutadas, según consta en la notificación N° 66, de fecha 08 de abril de 2024.

Dicha notificación N° 66, de fecha 08 de abril de 2024, fue enviada al Segundo Juzgado de Policía Local a través de la denuncia N° 106 de fecha 23 de abril de 2024, al no presentar los Permiso de Edificación de la Construcción y al no dar cumplimiento a la paralización de las obras.

Mediante Notificación antes mencionada, propietario mantiene la construcción en la propiedad, lo que se efectúa segundo visita inspectiva notificando al propietario para la presentación de los Permisos y Recepción por construcciones ejecutadas, según consta en la notificación N° 001401, de fecha 04 de diciembre de 2024

Dicha notificación N° 001401, de fecha 04 de diciembre de 2024, fue enviada al Segundo Juzgado de Policía Local, a través de la denuncia N° 235, de fecha 11 de diciembre de 2024, al no presentar los Permiso de Edificación de la Construcción.

Mediante nuevos reclamos por parte del vecino afectado, se ejecuta nuevamente visitas inspectiva a la propiedad, en donde se verifica que a la fecha de hoy no se han presentado antecedentes con respecto a los Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Definitiva de la construcción

Por lo anteriormente expuesto, se solicita se dicte el Decreto de Demolición (Retiro) de dicha construcción por parte del municipio, ubicado en Calle El Rabanal N° 1411 Lote 4, Población Granja Estadio, de esta Comuna, en conformidad al Artículo 148-1, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Otórguese al propietario un plazo perentorio de 30 días corridos, a contar de la presente notificación del decreto, para ejecutar la Demolición de dicha construcción.

6. La Instrucción, del Señor Alcalde de Rancagua, de fecha 2 de julio del 2025, instruye "Dictar Decreto".

7. El Secretario Municipal, con fecha 2 de julio del 2025, señala en las observaciones del Gestor Documental, textualmente lo siguiente: "Solicito redactar borrador de Decreto".

8. Que, lo señalado en los Considerandos anteriores, consta en el Expediente Electrónico N° 3598/2025, y

#### VISTOS:

Las facultades que me confieren la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Fuerza Ley N° 458, denominado Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza respectiva, la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto Exento N° 04604, del 10 de diciembre del 2024 y Resolución N° 36, del 2024, de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO:

**I. ORDÉNASE** la Demolición de una construcción que sobrepasa elemento constructivo, adosada a propiedad vecina, de propiedad de don **Isaac Patricio Leiva Arriagada**, Cédula de Identidad N° 18.379.686-0, domiciliado en Calle El Rabanal N° 1411, Lote 4, Población Granja Estadio, Rancagua, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 148-1, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por no contar con Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, del presente Decreto.

**II. OTÓRGASE** un plazo perentorio, para ejecutar las obras de demolición ordenada en el resuelto anterior, 30 días corridos, contados desde el momento de ser notificada la presente resolución y se debe indicar la exigencia del ejecutante de la demolición de tomar todas las medidas de seguridad, salubridad y mitigación indicadas en el artículo 5.8.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para que la propietaria efectúe lo ordenado en el presente Decreto, además, el no cumplimiento a este Decreto será motivo suficiente para proceder a lo ordenado, con cargo al infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental y con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

**III. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a don **Isaac Patricio Leiva Arriagada**, Cédula de Identidad N° 18.379.686-0, domiciliado en Calle El Rabanal N° 1411, Lote 4, Población Granja Estadio, Rancagua, y si éste no fuere habido, procédase de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en su parte pertinente: "...y si este no fuere habido, ni tuviere representante Legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia...".

**IV. PROCEDASE** al **desalojo de la propiedad a demoler**, sirviendo el presente Decreto como suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la **Unidad de Carabineros de Chile, con domicilio en Bueras N° 515, Rancagua**. correspondiente, si fuera necesario.

**V. PROCÉDASE** por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el resuelvo anterior, de ser necesario.

**VI. INSTRUYESE** a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por su propietario, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

**VII. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, **mediante carta certificadaa Carabineros de Chile**, con domicilio en Bueras N° 515, Rancagua, y **mediante correo electrónico** al Director de la Dirección de Gestión Ambiental, al Director de la Dirección de Obras Municipales, al Director de la Dirección de Control, a la Directora de la Dirección de Seguridad Pública y al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**VIII. COMUNÍCASE** al destinatario o a los destinatarios del presente acto administrativo, que le o les asisten los siguientes recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, de la Ley N° 19.800: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Edilicia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59, de la Ley N°19.880, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60, del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Invaldación según lo establecido en el artículo 53, de la citada ley. También podrá deducirse el Reclamo de Ilegalidad contemplado en el artículo 151, letra b) ,del DFL 1, de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de treinta días, contado desde a fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las omisiones y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20, de la Constitución Política de La República. Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales

**IX. PUBLÍQUESE** el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**CARLOS ALFREDO MORALES LARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
  
**RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

CML/RAM/LRR

**Distribución:**

Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica  
Dirección de Gestión Ambiental  
Dirección de Obras Municipales  
Inspección de Obras  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública y Gestión del Riesgo  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Departamento de Computación e Informática  
Departamento de Operaciones  
IGNACIO VERA MATURANA jefe departamento de relaciones públicas y comunicación estratégica  
JACQUELINE DEL CARMEN PINTO CASTRO administrativo departamento de relaciones públicas y comunicación estratégica  
JAVIER AGUSTIN INOSTROZA MEZA director (s) dirección de gestión ambiental  
VIVIANA MERCEDES ROJAS IBAÑEZ secretaria dirección de gestión ambiental  
HECTOR HENRIQUEZ CONTADOR director dirección de obras municipales  
MARÍA LORENA VALENZUELA AROS secretaria dirección de obras municipales  
JUAN CARLOS ORTIZ URZUA jefe inspección de obras  
MARIA FRANCISCA NORERO HEVIA secretaria inspección de obras  
JAIME ANDRES ALISTE GONZALEZ director (s) dirección de control  
MARTA INES ALLENDE IBACACHE secretaria dirección de control  
MACARENA MATAS PICART directora dirección de seguridad pública y gestión del riesgo  
MARCOS QUILALEN CALQUIN administrativo dirección de seguridad pública y gestión del riesgo  
JAVIER IGNACIO ZAMORANO GUERRERO director dirección de asesoría jurídica  
ANDREA DEL PILAR SEPULVEDA ACEVEDO secretaria dirección de asesoría jurídica  
MARIANA ANDREA GARRIDO AGUILERA oficina de partes secretaría municipal  
MARIELA ORTIZ VARGAS administrativo secretaría municipal  
JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ jefe departamento de computación e informática  
MATIAS MIGUEL CANALES GONZÁLEZ jefe (s) departamento de operaciones  
PAULINA VANESSA HENRIQUEZ MANRIQUEZ secretaria departamento de operaciones



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.rancagua.cl/validar/?key=23457306&hash=9365e>